

Mecanismo de Expertos/as sobre el Derecho al Desarrollo

Contribución a la Cumbre del Futuro

Puesta en práctica del derecho al desarrollo
en el Nuevo Programa de Paz

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo reconoce la **relación de dependencia mutua** entre el desarrollo, entendido como un derecho humano, y la paz y la seguridad.

La prevención de conflictos y la consolidación de la paz requieren **entornos favorables**:

- **A nivel nacional**
 - Reducir los presupuestos militares excesivos y canalizar el ahorro al gasto social;
 - Garantizar un Estado de Derecho efectivo y una buena gobernanza.
- **A nivel internacional**
 - Aumentar la ayuda específica al desarrollo;
 - Eliminar los obstáculos a la realización de los derechos humanos derivados de acuerdos comerciales o de inversión desequilibrados;
 - Adoptar políticas internacionales de desarrollo que promuevan la paz y el desarrollo sostenible.

La **ayuda al desarrollo** como parte de una nueva agenda para la paz debe anclarse en los principios del derecho al desarrollo:

- Diseño y aplicación desde el punto de vista del deber de cooperar;
- Autodeterminación de las prioridades de desarrollo por las y los titulares de derechos;
- Participación y contribución de los sectores marginados y vulnerables de la sociedad;
- Respeto de los derechos humanos en todas las circunstancias;
- Ayuda no condicionada.

“Todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo.”

Artículo 7, Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

MÁS INFORMACIÓN [AQUÍ](#)

